



DECRETO N° **1608**

NEUQUÉN, 07 DIC 2009

Los Expedientes TMF N° 4367 -Año 2009-, del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y agregado OE N° 7702-C-09 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ HUGO CORONATO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 271º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 28.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no se tuvo en cuenta su descargo oportunamente presentado y que no puede ser considerado un potencial "criminal al volante" por trasgredir una norma de seguridad conduciendo un vehículo que circulaba a 30 Km/h;

Que, continúa, tiene 81 años de edad y que tal como lo expresara en su descargo, el día del labrado del acta se sentía mareado por los análisis clínicos que se acababa de realizar;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 543/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que reconoce la falta e intenta justificarse en el hecho de ser una persona mayor y que se sentía mareado a causa de los análisis que se había realizado, entendiendo esa Asesoría que la falta por pasar un semáforo en rojo no es distinta si lo hace a alta velocidad o no, sino que se genera con el sólo hecho de incumplir la prohibición, con la consecuente peligrosidad que ello conlleva para quienes tienen habilitada la luz verde;

Que, continúa, en referencia a los estudios que manifiesta haberse realizado, dicha situación es aún más peligrosa, toda vez que el imputado expresó estar mareado para conducir;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar

el recurso interpuesto y confirmar la sentencia:

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JOSÉ HUGO CORONATO**, en virtud de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 543/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4367 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

